



## Resolución Directoral N° 580 -2016/APCI-DOC

Lima,

10 OCT 2016

Vistos, los expedientes N°s. 201613900 y 201615435 de fechas 31 de agosto y 26 de setiembre de 2016 respectivamente, mediante los cuales la asociación denominada **Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales – Perú**, cuya sigla es **ADRA PERU**, solicita la renovación de vigencia en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal m) del artículo 4° de la Ley N° 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y sus modificatorias, esta Agencia tiene la facultad de conducir y actualizar, entre otros, el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional;

Que, mediante Resolución Directoral N°364-2013/APCI-DOC de fecha 31 de julio de 2013, se renovó la vigencia de la citada asociación en el registro de ONGD;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y la Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE y sus modificatorias, Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016/APCI-DE, señalan los requisitos para la renovación de vigencia, que las asociaciones y/o fundaciones sin fines de lucro, inscritas en el Registro de ONGD, deben presentar para dicho efecto;

Que, es preciso señalar que la referida Directiva, dispone entre otros, como condición previa para la renovación de vigencia en dichos registros, el haber sido supervisadas respecto a sus intervenciones realizadas con recursos de la Cooperación Internacional No reembolsable (CINR), de ser el caso y haber cumplido con las recomendaciones efectuadas, como consecuencia de acciones de supervisiones realizadas por la APCI.



  
MERCEDES ROSSANA ARAUCO ALIAGA  
FEDATARIA

Que, el artículo 75° del referido Decreto Supremo N° 015-92-PCM, establece que la inscripción en los Registros de Cooperación Técnica Internacional tiene una vigencia de dos (02) años pudiendo ser renovada por períodos similares, concediendo en consecuencia, la posibilidad de emitir actos administrativos de renovación de vigencia con plazos menores al señalado, lo cual posibilitaría atender de modo temporal las solicitudes de las administradas, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en la "Directiva que Establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI".

Que, es necesario emitir un acto administrativo temporal por el periodo de un (01) año, que permita a las entidades que han presentado sus expedientes para la renovación de vigencia en los registros de la APCI, mantener las prerrogativas que la referida inscripción les concede, hasta que se realice la supervisión a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE, oportunidad en que se emitirá una resolución de renovación de vigencia en los registros respectivos, por el periodo complementario a dos (02) años;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, luego de evaluar la documentación presentada por la referida institución, se ha verificado que esta cumple con lo requerido en la normativa mencionada en el párrafo precedente;

Que, en atención a lo expuesto resulta procedente disponer la renovación de vigencia temporal de la asociación recurrente en el Registro de ONGD; desde la fecha de presentación del expediente ante la APCI;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 27692 y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 028-2007-RE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2005/APCI-DE;







**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Renovar la vigencia en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), a la asociación denominada **Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales - Perú**, cuya sigla es **ADRA PERU**, por el plazo de un (01) año, con eficacia anticipada al 31 de agosto de 2016.

**Artículo 2º.-** Disponer que la renovación de vigencia en el Registro de ONGD, por el periodo complementario a dos (02) años, se realice después de concluida la supervisión a que se refiere la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE.

**Artículo 3º.-** Disponer la culminación de la vigencia concedida en el artículo 1º de la presente Resolución, en caso no se realice lo señalado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE, dentro del plazo establecido en el referido artículo.

**Artículo 4º.-** La asociación **Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales - Perú** queda sujeta a las obligaciones establecidas en el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por el Decreto Supremo N° 027-2007-RE, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional aprobado por el Decreto Supremo N° 015-92-PCM y la Directiva que establece los Procedimientos en los Registros de ONGD y ENIEX que conduce la APCI aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 067-2011/APCI-DE, sus modificatorias, Resolución Directoral Ejecutiva N° 085-2015/APCI-DE y Resolución Directoral Ejecutiva N° 073-2016/APCI-DE, y demás normatividad vigente sobre Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese,



  
.....  
ING. JAIME MOSQUEIRA LÓPEZ  
Director de Operaciones y Capacitación  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional

